

*San Miguel de Tucumán, 4 de Abril de 2005.-*

**DECRETO N° 674/3 (ME).-**

**EXPEDIENTE N°121/370-SEH-2005.-**

**VISTO** la necesidad de agilizar los pagos que se realizan a través de las Tesorerías y/o Cajas pagadoras, y ante la existencia de procedimientos que brindan seguridad y confiabilidad, es que se hace necesario establecer los mismos dentro de las normas vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, es necesario establecer los requisitos a fin de que se puedan realizar los pagos dentro de un marco ágil, seguro y confiable.

Que con el procedimiento propuesto se aliviaría notablemente la carga de trabajo que significa la emisión, control y posterior firma de los cheques oficiales del Tesorero y Contador General de la Provincia.

Que a los fines del presente sistema, los acreedores del estado deberán tener abierta una cuenta en el agente financiero del Estado Provincial, la que no producirá incremento en los costos a los mismos.

Que el Artículo 209° de la ley de Administración Financiera, establece que el Poder Ejecutivo deberá establecer un cronograma y metas temporales, que permitan lograr la plena vigencia de los sistemas de contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Crédito Público y Control Interno previstos en dicha ley.

Que la mencionada ley de Administración financiera entrará progresivamente en vigencia.

Que se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la de la provincia a fs. 05, Dirección general de Presupuesto a fs. 08 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 728 de fecha 1 ° de Abril de 2005, adjunto a fs. 09 de estos actuados,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 44/3 (ME) del 11 de Enero de 2005.

**Artículo 2°.-** Establécese que el medio general de pago a utilizar por la Tesorería General de la Provincia y/o Servicios Administrativos, será el de acreditación en cuenta bancaria a través del Banco del Tucumán S.A., conforme las previsiones de los Artículos N° 209° Y 210° de la Ley N° 6.970 Y modificatorias.

*San Miguel de Tucumán, 4 de Abril de 2005*

Cont. Dcto. N° 674 /3-(ME)  
Ref. Expte. N° 121/370-SEH-2005.-  
//2.-

**Artículo 3°.-** Dispónese que, en virtud del Artículo anterior, pierde vigencia el Segundo párrafo del Artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**Artículo 4°.-** A los fines del cumplimiento del Artículo 2° del presente Decreto, Tesorería General de la Provincia dictará las normas y procedimientos necesarios, en el marco de la Ley N° 6.970 Y sus modificatorias.

**Artículo 5°.-** Autorízase al Señor Ministro de Economía a celebrar un convenio con el Banco del Tucumán S.A., donde se establezcan las condiciones de las cuentas particulares que serán utilizadas para el pago a los acreedores del Estado Provincial, el que debe preveer que la operatoria no genere costos bancarios para el Estado ni para los particulares, conforme al modelo de Convenio adjunto que queda aprobado y forma parte del presente como Anexo.

**Artículo 6°.-** La confirmación de la Transferencia, emitida por el Banco del Tucumán SA servirá de comprobante de pago, para que los Organismos puedan efectuar las respectivas rendiciones al Honorable Tribunal de Cuentas.

**Artículo 7°.-** El Señor Ministro de Economía será autoridad de aplicación en materia de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando autorizado a fijar las condiciones operativas, las que pueden incluir excepciones a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 8°.-** Se invita a los Organismos Descentralizados y Autárquicos a adherirse al procedimiento que se establece por el presente Decreto.

**Artículo 9°.-** Sométase a control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas.

**Artículo 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Artículo 11 °.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmado por: **Gobernador de la Provincia de Tucumán**  
Publicado: **Boletín Oficial del día 16 de Abril de 2.005**